



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO
PO BOX 191749
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1749
www.jrt.pr.gov

TEL. 787 620-9545
787 620-9543

CONCESIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO, DE DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 CON CARGO A VACACIONES.	ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO: 2015-06
---	---

ORDEN ADMINISTRATIVA

El Gobernador de Puerto Rico, ha decretado varias normas jurídicas para promover medidas de austeridad, disciplina y control de gastos en las agencias de la Rama Ejecutiva y corporaciones públicas.

Es por ello que, tomando en consideración dichas medidas implantadas por el Primer Mandatario de Puerto Rico, y la cual la Junta ha estado instaurando, así como el deber del Gobierno de Puerto Rico y el compromiso de esta Junta de fomentar en sus Recursos Humanos, la unidad en sus relaciones familiares, la motivación y la calidad de vida de sus empleados, determinamos que la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico cesará funciones el día Viernes, 27 de noviembre de 2015

Los empleados de la Junta disfrutarán del día antes mencionado con cargo a sus respectivas licencias de vacaciones, salvo a que se disponga lo contrario mediante Orden Ejecutiva o Memorando promulgado por el Gobernador o Memorando emitido por la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, conocida por sus siglas como OICALRH, o cualquier otra autoridad competente.

Por lo cual, se concede tal fecha, con cargo a vacaciones que tenga acumulado el empleado. No obstante, deberán observar todas las medidas necesarias para que no se afecten los servicios esenciales. Para ello la División de Secretaria deberá promulgar la presente Orden para anunciar la disponibilidad de la dirección de correo electrónico info@jrt.pr.gov para cualquier información, orientación o trámite que la ciudadanía requiera de nuestra Agencia. De igual forma la División de Investigaciones deberá desarrollar un plan con las medidas necesarias para garantizar tales fines.

En lo que respecta a los términos prescritos para la presentación de escritos, información y/o documentos que venzan durante la fecha antes mencionada, se entenderá que dichos términos quedan extendidos hasta el próximo día de operaciones o pueden ser sometidos a través de la dirección de correo electrónico provista en virtud de la Orden Administrativa 2013-01; radicaciones@jrt.pr.gov. Los términos para solicitar Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones y/o *Certiorari* ante el Tribunal Supremo estarán sujetos a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables así como a cualquier determinación que la Administración de Tribunales emita en su día.

SE RESUELVE

La Junta de Relaciones del Trabajo recesará durante el día viernes, 27 de noviembre de 2015. El disfrute de estos días será con cargo a la licencia de vacaciones de los empleados de la Junta. Salvo que el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) dispongan lo contrario.

Instruir a la División de Servicios Administrativos para que informe a todos los empleados de la Junta sobre la concesión de días con cargo a la licencia de vacaciones durante el periodo según dispuesto por la presente Orden Administrativa, así como a tomar cualquier medida cautelar relacionada con el particular.

Instruir a la División de Secretaría a fijar copia de la presente Orden Administrativa en lugares visibles dentro de las facilidades de la Junta e informar a la ciudadanía por cualquier medio razonable lo aquí dispuesto y la disponibilidad de la dirección de correo electrónico para cualquier solicitud de información, tramite u orientación que se requiera de la Junta de Relaciones del Trabajo. De igual forma la División de Investigaciones deberá desarrollar un plan con las medidas necesarias para garantizar tales fines.

Regístrese y Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de noviembre de 2015.



Lcdo, Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

